

RESOLUCIÓN N° XXXII

Consecuencias de las normas del sector privado para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de Comercio, de conformidad con el Acuerdo para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, reconoce oficialmente a la OIE como organización de referencia encargada de establecer las normas internacionales relativas a la sanidad animal, incluidas las zoonosis,

Que los 172 Miembros actuales de la OIE y la comunidad internacional en su conjunto reconocen a la OIE como organización encargada de fijar normas para la vigilancia sanitaria de los animales y para la sanidad y bienestar de los animales, con el objetivo de aportar una base científica para que el comercio internacional con animales y productos derivados de animales se efectúe en condiciones de seguridad, así como para mejorar la sanidad y el bienestar de los animales en el mundo,

Que el Comité Internacional de la OIE ha aprobado normas internacionales en materia de bienestar de los animales durante el transporte, el sacrificio y la matanza con fines profilácticos, y que la OIE está preparando normas nuevas en el ámbito del bienestar de los animales, y

OBSERVANDO

Que las normas comerciales, establecidas por empresas privadas sin la participación directa de las autoridades estatales, tienen cada vez más importancia para el comercio internacional y preocupan a la mayoría de los Miembros de la OIE.

EL COMITÉ

DECIDE

1. reafirmar que las normas publicadas por la OIE en el ámbito de las enfermedades animales, zoonosis incluidas, son la garantía sanitaria oficial y mundial para prevenir los riesgos asociados con el comercio internacional de animales y productos derivados, evitando las barreras sanitarias injustificadas al comercio, así como para promover la prevención y el control de las enfermedades de los animales en el mundo,
2. reafirmar que las normas publicadas por la OIE en el ámbito del bienestar de los animales son la norma de referencia mundial para los Miembros de la OIE,
3. pedir al Director General que trabaje con las organizaciones públicas y privadas pertinentes a fin de tomar en consideración las preocupaciones de los Miembros y de que las normas privadas, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no entren en conflicto con éstas,
4. solicitar al Director General que ayude a los Miembros a hacer todo lo posible para asegurarse de que las normas privadas de sanidad y bienestar de los animales, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no entren en conflicto con éstas,
5. pedir al Director General que continúe las actividades científicas pertinentes para seguir fortaleciendo el trabajo de la OIE en materia de elaboración de normas sobre la sanidad animal, lo que incluye a las enfermedades zoonóticas, y el bienestar de los animales y que siga aplicando y reforzando los programas de capacitación para ayudar a los Miembros a que apliquen las normas de la OIE. Estos programas incluirán herramientas de comunicación para que los Servicios Veterinarios puedan convencer a los consumidores de la eficacia de las normas de la OIE para proteger la sanidad y el bienestar animal.

(Adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2008)